

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

5646 ORDEN de 11 de marzo de 1996, por la que se autoriza a iniciativa de Formación Profesional, S.L. (IFE) para impartir estudios correspondientes a la titulación de "Bachelor Of Arts (Honours) in Business Administration", conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido, título superior no homologado académicamente con los títulos universitarios del sistema educativo español.

Visto el expediente DGU/02/96 seguido a instancia de Iniciativa de Formación Empresarial S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Jerónimo de Roda, n.º 1 de Murcia para que por esta Consejería de Cultura y Educación se conceda autorización administrativa, resulta:

Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 1996 por la Empresa Iniciativa de Formación Empresarial S.L., se presentó la solicitud, a la que se adjuntó la documentación señalada reglamentariamente, con objeto de que se le autorizase en la Región de Murcia para la impartición de los estudios universitarios británicos no homologados de BUSINESS ADMINISTRATION.

Una vez examinada la documentación aportada por la Entidad solicitante, se ha encontrado ajustada a las previsiones establecidas en la siguiente normativa aplicable:

1.- La Constitución Española en su artículo 27.6 reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales y señala que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, señala en su artículo 13 que la Comunidad Autónoma, previa Ley Orgánica, ejercerá la competencia en materia de Enseñanza, "en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado uno del artículo ochenta y uno de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número treinta del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía".

La Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, señala en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

3.- Por Real Decreto 948/95, de 9 de junio, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades. Entre ellas, corresponde a la Comunidad Autónoma las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de Enseñanza Superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria que señala en su Disposición Adicional quinta que los centros docentes de Educación Superior que por la naturaleza de las enseñanzas que imparten o los títulos o diplomas que estén autorizados a expedir no se integran, o no proceda su integración, en una Universidad conforme a los términos de la referida ley, se regirán por las disposiciones específicas que les sean aplicables.

4.- A tal efecto el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, en su ámbito de aplicación contempla el establecimiento en España de centros extranjeros que imparten enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de mayo de 1993 desarrolla el procedimiento de autorización de las Enseñanzas y de centros universitarios extranjeros no adscritos a Universidades Públicas.

5.- En consideración a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de octubre, tiene transferidas competencias en materia de Universidad, no habiendo dictado normas específicas sobre autorización de enseñanzas universitarias, subsidiariamente son de aplicación las establecidas por la Administración del Estado antes referidas.

Vistos los antecedentes mencionados, así como las demás normas de general y pertinente aplicación y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a Iniciativa de Formación Empresarial S.L. (IFE), para que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de mayo de 1993 y en virtud de los acuerdos suscritos con la Universidad de Nottingham Trent y el Instituto de Estudios Universitarios de Southampton, del Reino Unido, pueda impartir desde el curso 95/96 en la Región de Murcia, los estudios correspondientes a la titulación extranjera: Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido, título superior no homologado académicamente con los títulos universitarios del sistema educativo español.

Artículo 2. Validez de los Estudios.

Tal como consta en los Acuerdos suscritos por la entidad Iniciativa de Formación Empresarial (IFE) y la Universidad de Nottingham Trent y el Instituto Southampton del Reino Unido, los estudios autorizados tendrán validez académica en los citados centros y en el Reino Unido.

Los títulos que se obtengan mediante impartición de estas enseñanzas, que son los que figuran en el artículo 1 de esta Orden, no tendrán ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a los títulos universitarios españoles establecidos por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades.

Artículo 3. Impartición efectiva de las Enseñanzas Autorizadas.

La efectiva impartición del primero y de los siguientes cursos de los que consta los estudios conducentes a la obtención de los títulos que figuran en el artículo 1 de esta Orden, se autorizará mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, para lo que Iniciativa de Formación Empresarial S.L. (IFE) deberá justificar ante la referida Consejería, la contratación de la correspondiente plantilla de profesorado y de administración y servicios, comprometiéndose a mantener los índices de calidad y las ratios profesor/alumno, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el expediente de solicitud de autorización.

La impartición de los cursos se llevará a cabo progresivamente año a año.

Artículo 4. Funcionamiento.

La entidad IFE, deberá mantener en funcionamiento los programas de estudios aprobados por la Universidad de Nottingham Trent y el Instituto de Estudios Universitarios de Southampton del Reino Unido, para los que solicita la correspondiente autorización administrativa, como mínimo durante el período necesario que permita finalizar sus estudios a los alumnos matriculados en estas enseñanzas con aprovechamiento normal.

Artículo 5. Inspección.

A los efectos previstos en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la legislación vigente aplica-

ble, la Consejería de Cultura y Educación, inspeccionará el cumplimiento, por parte de la entidad IFE, de las normas que sean de aplicación y de las obligaciones que tiene que asumir.

A tal fin, la entidad IFE, colaborará con la Consejería de Cultura y Educación en la tarea de inspección, facilitando el acceso a sus instalaciones y cuanta documentación le sea requerida.

Asimismo, cualquier modificación que pudiera producirse respecto de los estudios autorizados, en las normas de organización y funcionamiento o en su situación patrimonial, o en cualquiera de los puntos establecidos en el expediente de solicitud, la entidad IFE deberá comunicarlo y solicitarlo oficialmente a la Consejería de Cultura y Educación, debiendo informar por escrito a la referida Consejería de la reglamentación específica de becas de investigación, de ayudas al estudio y del programa de prácticas con empresas e instituciones, que ponga en funcionamiento.

Artículo 6. Revocación de la Autorización.

Si autorizada la implantación de los estudios, la Consejería de Cultura y Educación apreciara, por parte de la entidad IFE, el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, o de los compromisos adquiridos en el expediente de solicitud de autorización, requerirá a la entidad para subsanar la situación en el tiempo y forma y, si transcurrido el plazo concedido, sin que sea atendido el requerimiento, previa audiencia de la entidad, la Consejería de Cultura y Educación, podrá incoar expediente de revocación de la autorización.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que se estime pertinente.

Notifíquese la presente Orden.

Murcia, a 11 de marzo de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5748 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3

del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 328/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de los Frutos. Los Garres, Murcia. Promovido por don José Crespo Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público du-